

MARTES, 31 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 21

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

**CVE-2016-7182** *Notificación de sentencia 144/2016 en juicio verbal 267/2014.*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de C. de Propietarios Calle Emperador, número 15C de Laredo, frente a don Aurelio Sánchez Abascal, en los que se ha dictado sentencia de fecha de fecha 19 de julio de 2016, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚMERO 144/2016

En Laredo, a 19 de julio de 2016.

Vistos por mí, doña Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo, los presentes autos de juicio verbal de reclamación de cuotas de la comunidad de propietarios seguidos en este Juzgado con el número 267/14 a instancias de la procuradora de los tribunales doña Lucía Rodríguez González, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Calle Emperador, número 15-C de Laredo, bajo la dirección del letrado de don Alberto Alonso Cuadra, contra don Aurelio Sánchez Abascal(en rebeldía procesal).

### FALLO

Estimo la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña Lucía Rodríguez González, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Emperador número 15-C de Laredo, contra don Aurelio Sánchez Abascal y condeno a al demandado a abonar a la actora la cantidad de 2.449,22 euros, con los intereses del artículo 576 LEC y con imposición de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer ningún recurso (artículo 455 LEC).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Aurelio Sánchez Abascal, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 26 de julio del 2016.

La letrada,

Susana Villaverde García.

2016/7182

CVE-2016-7182